Bogotá D.C., 02 de febrero de 2026

Señores:
Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU
Atn.: Sandra Roció Castillo González
Email: sandra.castillo@cundinamarca.gov.co
Supervisor (a)
Calle 26 No. 51-53, Torre Central Piso 6
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. ICCU-CTO-233 DE 2025. Cuyo objeto corresponda a "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental y legal al proyecto **"**MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VIA GUANACAS - EL PEÑON DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

ASUNTO: Solicitud suspensión contrato de interventoría.

Estimados señores,

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales estipuladas en el contrato de referencia, se informa:

i. Que a través de la resolución No. 145 del 10 de marzo de 2025, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca suscribió el contrato de interventoría al oferente PROYECTOS DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S.

ii. Que el 24 de junio de 2025 se firmó el acta de inicio del contrato de interventoría ICCU-2025-233 cuyo objeto es: "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental y legal al proyecto **"**MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VIA GUANACAS - EL PEÑON DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

iii. Que mediante comunicado REG-ICCU-233-2025-0283, radicado el dos (2) de febrero de 2026, esta interventoría dio traslado y conceptuó favorablemente la solicitud de suspensión del contrato de obra ICCU-2025-256 al encontrarse debidamente sustentada desde los puntos de vista técnico, climático, jurídico y financiero, en razón de las condiciones climáticas extraordinarias registradas en la zona del proyecto durante el mes de enero de 2026

iv. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría posee un carácter funcionalmente vinculado a la ejecución del contrato de obra —en la medida en que su objeto principal es el control y seguimiento de las actividades constructivas—, resulta procedente y necesario suspender de manera concurrente el Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-233 de 2025, mientras subsistan las circunstancias que impiden la ejecución normal de las actividades de obra.

v. La continuidad del contrato de interventoría durante un periodo en el cual las actividades de obra se encuentran suspendidas carecería de justificación técnica y contractual, y podría derivar en un uso ineficiente e injustificado de los recursos públicos, al mantenerse el consumo del plazo contractual y los costos asociados a un

servicio cuya finalidad principal no puede desarrollarse plenamente en ausencia de ejecución de obra. En este sentido, la suspensión temporal del contrato de interventoría se configura como una medida coherente, proporcional y alineada con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad, garantizando que la ejecución del contrato se reanude únicamente cuando existan condiciones reales para el desarrollo efectivo de las actividades de obra y su correspondiente control y seguimiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta interventoría solicita respetuosamente a la Entidad Contratante la suspensión del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-233 de 2025 desde el dos (2) de febrero hasta el día dieciséis (16) de febrero de 2026, en concordancia con la suspensión del contrato de obra, recomendando la reanudación del contrato de interventoría se efectúe de manera simultánea al reinicio de las actividades de obra, garantizando así la coherencia contractual, la eficiencia administrativa y la adecuada utilización de los recursos públicos.

Cordialmente,

EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS
Directora de Interventoría
PRODEINCOL S.A.S.

Elaboró: JARS.
Revisó: EDOC.
Anexos: N/A.
Copia Sergio Fabian Romero (sergio.romero@cundinamarca.gov.co) Apoyo a la supervisión.
CC Archivo.